

Número de la finca	Propietario	Situación	Cultivo
119	Angeles Morán Aguas .....	Bárdena Baja .....	Erial pastos y cereal regadío event.
120	Ayuntamiento .....	Bárdena Baja .....	Erial pastos y cereal regadío event.
121	Juan Aznárez Iguaz .....	Bárdena Baja .....	Cereal secano.
122	Rosa y Carmen Aragón Martínez .....	Bárdena Baja .....	Cereal regadío event.
123	José Aragón Cortés .....	Bárdena Baja .....	Cereal secano.
124	Angeles y Jesús Cirez Cortés .....	Bárdena Baja .....	Cereal regadío event.
125	Alejandro Aragón Borau .....	Bárdena Baja .....	Cereal secano.
126	Guadalupe Aznárez Iguaz .....	Bárdena Baja .....	Cereal secano.
127	Antonio Martínez Carcas .....	Bárdena Baja .....	Cereal regadío event.
128	I.R.Y.D.A. ....	Bárdena Baja .....	Cereal secano.
129	Carmen Calvo Cortés .....	Bárdena Baja .....	Cereal regadío event.
130	Zacarías Lafita Zabala .....	Bárdena Baja .....	Cereal regadío event.
131	Ayuntamiento .....	Bárdena Baja .....	Cereal regadío event.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**14660** REAL DECRETO 1284/1978, de 14 de abril, por el que se crea la Escuela Universitaria Politécnica en Las Palmas de Gran Canaria.

La necesidad sentida por las Islas Canarias de Centros de Educación Universitaria que impartan enseñanzas orientadas a la formación científica y técnica de profesionales en las ramas de Tecnología que su desarrollo económico y cultural requieren y sus expectativas necesitan queda reflejada en la demanda existente de esta clase de titulados.

Por otra parte, teniendo en cuenta la existencia en Las Palmas de Gran Canaria de una Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial, y que la misma dispone de medios humanos y materiales aprovechables para emprender la puesta en funcionamiento de los estudios de Ingeniería Técnica en las ramas de Telecomunicación, Naval, Topográfica y Obras Públicas, aconsejan, a fin de lograr una estructura más racional, crear una Escuela Universitaria Politécnica que imparta los estudios mencionados, al amparo del artículo primero, párrafo dos del Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, regulador de las Escuelas Universitarias.

En su virtud, y con el informe favorable de la Universidad de La Laguna y de la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Escuela Universitaria Politécnica en Las Palmas de Gran Canaria, con sede en esta ciudad, en la que, junto a los actuales estudios de Ingeniería Técnica Industrial y bajo dirección única, se impartirán los de Ingeniería Técnica de Telecomunicación, Ingeniería Técnica Naval, Ingeniería Técnica Topográfica e Ingeniería Técnica de Obras Públicas.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria Politécnica de Las Palmas de Gran Canaria se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, regulador de las Escuelas Universitarias y, en su caso, por los Estatutos de la Universidad de La Laguna.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Daño en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**14661** ORDEN de 6 de junio de 1978 sobre apercibimiento al Centro no estatal «San José», de Madrid, calle Pedro Escudero, 21-23.

Ilmo. Sr.: A la vista de la propuesta elevada a la Dirección General de Educación Básica por la Comisión Provincial de Subvenciones de Madrid, según acuerdo tomado por ésta en sesión

celebrada el 29 de marzo de 1978, sobre imposición de sanciones al Colegio «San José», sito en la calle Pedro Escudero, 21-23, de esta capital.

Resultando que por Resolución ministerial de fecha 10 de marzo de 1977, se revocó al Centro la autorización de funcionamiento de ocho unidades en el nivel de Educación General Básica lo que supuso una reducción de 32 a 24 unidades y un máximo de matriculación de 980 alumnos,

Resultando que, con fecha de 8 de noviembre de 1977, la Inspección General de Servicios del Departamento emite informe sobre el incumplimiento por parte del Centro no estatal subvencionado «San José» de la Orden ministerial «ut supra» mencionada,

Resultando que el citado Centro ha percibido indebidamente cantidades en concepto de reserva de plaza y de estudios voluntarios dirigidos, a pesar de ser un Centro subvencionado al 100 por 100 y, por tanto, autorizado tan sólo a percibir 425 pesetas mensuales, por alumno,

Resultando que el Centro, según consta en su expediente de autorización, no ha corregido estas irregularidades, a pesar de las numerosas advertencias, orales y escritas, de esta Dirección General,

Resultando que la persistencia en estas irregularidades ha redundado en la disminución de la calidad de la enseñanza, ocasionando un daño social, que debe ser reprimido con la ejemplaridad que la actividad educativa exige,

Visto el Decreto 1855/1974 sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, artículo decimoquinto, apartado segundo,

Considerando que las irregularidades cometidas por el Centro se hallan incursas en los apartados C y D del artículo 15 del mencionado Decreto como causa de revocación,

Considerando que, no obstante lo anterior, se estima oportuno, para no quebrantar la continuidad de las enseñanzas que reciben los alumnos escolarizados en el Centro «San José», aplicar a este Centro la sanción de apercibimiento, prevista en el apartado segundo del repetido artículo 15,

Este Ministerio ha resuelto apercibir públicamente al Centro no estatal «San José» de que, de proseguir en el incumplimiento de la Orden ministerial de 10 de marzo de 1977 y de seguir percibiendo las cantidades indebidamente cobradas, a cuya devolución está obligado, se procederá a la clausura del Centro y a la inhabilitación del titular.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dos guarde a V. I.

Madrid, 6 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**14662** CORRECCION de errores de la Orden de 17 de abril de 1978 por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para Educación Especial para el curso académico 1978-79.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 119, de fecha 19 de mayo de 1978, páginas 11817 a 11819, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 4.º, donde dice: «podrán recibir ayudas de enseñanza aquellos alumnos de Instituciones cuyas unidades escolares estén regentadas por Profesores especializados pertenecientes a Cuerpos estatales (Centros estatales o Centros con Junta de Promoción Educativa), o de Centros no estatales subvencionados totalmente o con convenio», debe decir: «no podrán recibir ayuda de enseñanza aquellos alumnos de Instituciones cuyas unidades escolares estén regentadas por Profesores especializa-